**LICITACIÓN PÚBLICA**

**LPO-926059937-005-2021**

**“3 OBRAS EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, SONORA. 1.- (21-GSE-074) IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIOS DE UNACARI Y PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN PERIFERICO ORIENTE EN LA COLONIA PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, 2.- (21-GSE-075) IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIO CREE (CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL), UBICADO EN CALLE 3 Y AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO Y 3.- (21-GSE-076) IMPERMEABILIZACION EN EDIFICIO DE HOGAR TEMPORAL JINESEKI, UBICADO EN CALLE 3 Y AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO.”**

**(ANEXO AT1)**

**MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACION**

**DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES FISICAS Y AMBIENTALES**

**ASI COMO EL CONTENIDO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.

**ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA**

**COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO**

**ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA**

**OBRA PÚBLICA**

**P r e s e n t e.-**

Por medio del presente le manifiesto que, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujeta esta licitación, que conocemos el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos materia de esta licitación, así como de sus condiciones físicas y ambientales, que hemos valorado el grado de dificultad del mismo, la disponibilidad de mano de obra y materiales, las condiciones locales, ambientales o de cualquier otra índole que pudieran afectar la ejecución de los trabajos.

Asimismo, manifestamos conocer y aceptar el contenido de la junta de aclaraciones y haber considerado la misma en la elaboración de nuestras propuestas técnica y económica para la obra materia de la licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, relativa a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante legal

**(ANEXOAT2)**

**MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS**

**BASES DE LICITACION Y DEL MODELO DE CONTRATO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.

**ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA**

**COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO**

**ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA**

**OBRA PÚBLICA**

**P r e s e n t e.-**

Por medio del presente le manifiesto bajo protesta de decir verdad que, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujeta esta licitación, que conocemos el contenido de las bases de licitación y sus anexos, así como del modelo de contrato, manifestando nuestra conformidad de ajustarnos a sus términos para la elaboración de nuestras propuestas técnica y económica para la obra materia de la licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, relativa a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante legal

MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CECOP”, REPRESENTADO POR EL C. ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR LA OTRA, A \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES::**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - “EL CECOP” declara:**

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de noviembre de 1992.
2. Que su representante, el **C. ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA**, está facultado para suscribir el presente documento atendiendo a lo señalado en el Artículo 47 del Reglamento Interior de “EL CECOP”. Asimismo, que acredita su personalidad según nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal mediante Oficio de fecha **07 de Mayo de 2021.**
3. Que se cuenta con la autorización de la inversión para la obra materia de este contrato, según oficio No. SH-ED-21-102 Y SH-ED-21-103**SH-ED-21-102 Y SH-ED-21-103**, de fecha 4/28/2021**28 de abril de 2021**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y de Liberación del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública según oficio No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en **Zaragoza No. 5, Col. Villa de Seris**, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CEC 921126 TW0**.
6. Que se cuenta con el Proyecto, las normas y especificaciones de construcción, así como el Programa de ejecución de la obra pública materia del presente documento.
7. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública No**. LPO-926059937-005-2021.**
8. Que los datos personales del contratista son protegidos de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado, deban ser públicos.

**SEGUNDA. - “EL CONTRATISTA” declara:**

1. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Testimonio de la Escritura No. \_\_\_\_\_\_\_\_, Vol. \_\_\_\_\_\_ , de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , otorgado en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., pasada ante la fe del **Lic.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ , con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

1. Su representado el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa XXXXXXXX, mediante testimonio de la Escritura del párrafo anterior, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, y se identifica con identificación oficial No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
2. Que es una persona \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890 publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
4. Declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría General del Estado de Sonora.
5. Que su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo la obra materia del presente contrato.
8. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal establecido en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio operativo ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
9. Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora y su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el Municipio en donde se realizarán dichos trabajos, las Normas de Construcción e Instalaciones, Libro 3 emitidas por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, así como a las demás normas que los regulen.
10. Que conoce, está de acuerdo y acepta el contenido del catálogo de conceptos y cantidades de obra, del programa de ejecución de los trabajos para la obra a que se refiere el presente contrato y del proyecto ejecutivo de la obra el cual contiene los planos y especificaciones de construcción y que dichos documentos están debidamente firmados y forman parte de la propuesta presentada en la licitación mediante la cual se adjudicó este contrato.
11. Que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se construirá la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

Asimismo, acepta que en los precios unitarios y el periodo de ejecución estipulado en el catálogo de conceptos y en el programa de ejecución para la obra materia de este contrato, se contemplan las características y condiciones descritas en el párrafo anterior, por lo que no realizara reclamación alguna derivada de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CECOP” encomienda a “EL CONTRATISTA”, y éste se obliga a realizar para aquel, de conformidad con el proyecto, planos, las especificaciones, el presupuesto y el programa de trabajo correspondiente, la ejecución de todos los trabajos para la obra: **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_3 OBRAS EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, SONORA. 1.- (21-GSE-074) IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIOS DE UNACARI Y PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN PERIFERICO ORIENTE EN LA COLONIA PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, 2.- (21-GSE-075) IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIO CREE (CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL), UBICADO EN CALLE 3 Y AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO Y 3.- (21-GSE-076) IMPERMEABILIZACION EN EDIFICIO DE HOGAR TEMPORAL JINESEKI, UBICADO EN CALLE 3 Y AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO”.**

**SEGUNDA.- DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a “EL CECOP” sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar a través de la obra y/o servicios relacionados que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando “EL CONTRATISTA” que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

**TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO:** El importe del presente contrato es por la suma de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ $$$ ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*); ( *sin incluir I.V.A.*) y ( *sin incluir I.V.A.*) dando un total de (XXX), más el **16%** *(dieciséis por ciento)* del I.V.A. que importa la cantidad de: $$$$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_) que sumados constituyen la cantidad de: $$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) incluido el I.V.A.

“EL CONTRATISTA” acepta que no podrá ejecutar obra por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de “EL CECOP”, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si “EL CONTRATISTA” rebasa el monto autorizado**,** anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de “EL CECOP” la liquidación de esos trabajos.

**CUARTA.- PERIODOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las partes convienen en que el período de ejecución de las obras objeto de este contrato es de \_\_\_\_**90 días naturales** contados a partir del día **14 de junio de 2021** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**11 de septiembre de 2021,** inclusive; por lo que “EL CONTRATISTA” deberá sujetarse estrictamente al programa de obra de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato.

Las partes convienen en que para que el programa de obra previsto en la presente cláusula pueda cumplirse válidamente, “EL CECOP” deberá entregar oportunamente la documentación y los anticipos respectivos, en los términos de las cláusulas séptima y octava de este contrato y una vez que “EL CONTRATISTA” satisfaga los requisitos que en la misma se establecen.

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no reciba la documentación y/o los anticipos como lo señalan las cláusulas séptimas y octava, en la fecha pactada; el programa de obra se prorrogará automáticamente por los días que permanezca el retraso.

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no reciba los anticipos en la fecha pactada por causas imputables a él mismo, el programa de obra deberá iniciar y concluir exactamente en las fechas determinadas en el primer párrafo de esta cláusula.

**QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Las partes convienen en que “EL CONTRATISTA” podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta de este contrato, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualesquiera otra causa no imputables a “EL CONTRATISTA”, le fuere imposible cumplir cabalmente en el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que “EL CECOP” tiene la facultad de autorizar o denegar la solicitud, cuando a su juicio existan los elementos que justifiquen fehacientemente o no la procedencia.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**: Las partes convienen en que es facultad de “EL CECOP” la supervisión constante y permanente de la ejecución del programa de obra, misma que realizará a través de su Área de Supervisión de Obras, por conducto del o los Residentes de Obra que “EL CECOP” para tal efecto se nombra a XXXXXXX en su carácter de Supervisor de Obra, y al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como residente de obra y administrador del presente contrato.

La supervisión tendrá por objeto la verificación por parte de “EL CECOP”, de que los trabajos de construcción y realización de las obras objeto del presente contrato se realicen conforme al proyecto, especificaciones, normas y control de calidad establecidos por “EL CECOP”.

Los supervisores que “EL CECOP” contrate serán los responsables, en los términos de los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora; de ejecutar las órdenes que éste les gire en todo lo relacionado con la ejecución de las obras, por lo que el supervisor dará a “EL CONTRATISTA” por escrito, a través de la bitácora de obra, las instrucciones que estime pertinentes para la buena marcha de la construcción, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene “EL CECOP”.

Los Residentes de Supervisión tendrán las siguientes funciones:

1. Acordar con sus superiores la solución de todos los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las obras;
2. Vigilar el cumplimiento, por parte del contratista, del proyecto y procedimientos de construcción y del programa de obra, así como verificar que los materiales y la obra se ajusten a las normas de calidad establecidas;
3. Evitar interferencias con los procesos constructivos propios de otras obras que se estén realizando en las mismas áreas;
4. Revisar periódicamente las repercusiones en la obra, que hubieren surgido por modificaciones al proyecto; a las especificaciones de construcción o las normas de calidad de los materiales; por ampliaciones o reducciones en las autorizaciones de inversión; por ajustes en los costos que integran los precios unitarios; por las suspensiones de los trabajos o bien, por el incumplimiento en la entrega de los suministros;
5. Generar la información derivada de la realización de los trabajos conforme a sus atribuciones y responsabilidades, y remitirlas a las áreas que correspondan en la forma y términos fijados por las autoridades superiores de la contratante;
6. Llevar la bitácora de la o de las obras y mantenerlas siempre en las mismas, de modo que sea posible utilizarla, en cualquier momento, por los contratantes;
7. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes o, en su caso, a lo establecido en el acuerdo a que se refiere el Artículo 45 de la Ley;
8. Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y, conjuntamente con el superintendente de construcción el contratista, firmarlas y enviarlas para su trámite posterior;
9. Mantener los planos debidamente actualizados y constatar la terminación de los trabajos;
10. Recibir los trabajos.

Las partes convienen en que es facultad de “EL CECOP” realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que “EL CONTRATISTA” vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados, por lo tanto, se confiere a “El CECOP” desde ahora la facultad de rechazar cualesquiera de ellos, si a juicio de los supervisores de obra acreditados por "EL CECOP", los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida.

**SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:** “EL CECOP” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA”, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo las obras objeto de este contrato.

Las partes convienen en que “EL CECOP” proporcionará a “EL CONTRATISTA”, la orientación de los edificios que habrán de construirse, así como también dará las indicaciones iniciales y/o el trazo donde se ubicará la obra.

El incumplimiento de esta obligación por parte de “EL CECOP”, en cuanto a tiempos se refiere, será motivo de modificación de los programas de ejecución de los trabajos de construcción, exclusivamente en lo referente a fechas, pues éstas se recorrerán en la misma proporción y tiempo que dure la demora.

**OCTAVA. - ANTICIPOS:** Las partes convienen en que los anticipos pactados en este contrato serán pagados por "EL CECOP", para lo cual “EL CONTRATISTA” deberá elaborar la factura correspondiente.

"EL CONTRATISTA" recibirá un anticipo para el inicio de los trabajos por el 30**30%** *(treinta por cientoTREINTA POR CIENTO)* sobre el monto de la suma de las obras: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” $$$$$ ( *sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.) y ( sin incluir I.V.A.)*, equivalente a la cantidad de: **$ 0.00** (cero pesos 00/100 m.n. *sin incluir I.V.A.*), más el **16%** (**dieciséis por ciento**) del I.V.A. que importa la cantidad de: **$$$$**  (\_\_\_\_\_\_\_\_\_) que sumados constituyen la cantidad de: $$$$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *incluye I.V.A.*)., misma cantidad que “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizar únicamente construcción de la obra materia del presente contrato.

Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización de los anticipos a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

"EL CONTRATISTA" deberá expedir a favor del CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA el o los recibos por concepto del o los anticipos, así como entregar la garantía correspondiente, con la debida oportunidad, a fin de que se le entreguen los importes descritos en la presente cláusula. Sin el recibo correspondiente y/o la fianza respectiva no se entregarán los anticipos mencionados.

Las partes convienen en que la amortización de los anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que le sean pagadas a "EL CONTRATISTA", debiendo liquidarse el faltante por amortizar en la última estimación.

En él supuesto que “EL CONTRATISTA” no reintegre el saldo por amortizar que resulte de los anticipos otorgados, deberá pagar a “EL CECOP” los gastos financieros conforme a una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Sonora, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde el momento en que se haya dado por vencido el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de “EL CECOP”, en su caso. Independientemente de los gastos financieros, “EL CECOP” queda facultado para hacer efectiva la fianza que por concepto de anticipo le haya otorgado en su favor "EL CONTRATISTA".

**NOVENA.- GARANTÍAS:**  Las partes convienen en que “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir y otorgar en favor de **LA SECRETARIA DE HACIENDA**, las garantías correspondientes como sigue:

1. Fianza por el **100% (CIENTO POR CIENTO)** de los anticipos recibidos, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos por la equivalente a la suma de: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” $$$$$ (*sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.) y (sin incluir I.V.A.)*, equivalente a la cantidad de: **$ 0.00** (cero pesos 00/100 m.n.*sin incluir I.V.A.*), más el **16%** (**dieciséis por ciento**) del I.V.A. que importa la cantidad de: **$$$$**  (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) que sumados constituyen la cantidad de: $$$$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) incluido el Impuesto al Valor Agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza, dentro de los siguientes 05(cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA” firme el contrato. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución de los anticipos otorgados, siendo necesaria la autorización por escrito de “EL CECOP” para su cancelación.
2. Fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total de la obra objeto de este contrato, señalado en la cláusula tercera de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos por la equivalente a la suma de: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” $$$$ ( XXXXX *sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); (sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.); ( sin incluir I.V.A.) y ( sin incluir I.V.A.),* mas el 16% de I.V.A. constituyen la cantidad de $$$$$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), que sumados ambos importes constituyen la cantidad de: $$$$$$ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) incluido el Impuesto al Valor Agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza, dentro de los 05 (CINCO) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" firme el contrato.
	1. La fianza por concepto de Garantía de Cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de construcción y vicios ocultos en la realización de las obras y tendrá una vigencia en la que se establezca un año adicional contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de "EL CECOP" las obras objeto de este contrato; para garantizar que los trabajos fueron realizados conforme a las normas de construcción establecidas por “EL CECOP” y a las normas de calidad de materiales y de mano de obra.
	2. **La Fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: La Afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

Cada una de las fianzas referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
2. Que se otorga en los términos del presente contrato.
3. Que para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Las partes convienen en que si “EL CONTRATISTA”, habiendo firmado el presente contrato no otorga la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, “EL CONTRATISTA” perderá en favor de “EL CECOP” la garantía de seriedad que entregó en su propuesta presentada en la licitación; en este caso “EL CECOP” en forma unilateral efectuará la rescisión administrativa del presente contrato sin aviso para “EL CONTRATISTA”.

**DECIMA.- FORMAS DE PAGO:** Las partes convienen que las obras ejecutadas conforme al presente contrato, serán pagadas por “EL CECOP”, mediante la formulación de estimaciones que serán elaboradas por “EL CONTRATISTA” y autorizadas por “EL CECOP”, por concepto de trabajos ejecutados; las estimaciones deberán realizarse con una periodicidad no mayor de un mes calendario y siguiendo los lineamientos señalados en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

“EL CONTRATISTA” se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o período de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a “EL CECOP”, para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

“EL CECOP” pagará las estimaciones procedentes y debidamente autorizadas por el supervisor y por los funcionarios que “EL CECOP” designe como facultados para ello; dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por ambas partes.

El pago de las estimaciones se hará invariablemente en las Oficinas del “EL CECOP”, ubicadas en Zaragoza No. 5, Colonia Villa de Seris en esta Ciudad, en los horarios y días de pago y una vez que hayan sido autorizadas para su pago.

Los pagos realizados por conceptos ejecutados no se considerarán, para los efectos del finiquito, como aceptación de los trabajos, ya que “EL CECOP”, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago indebido o en exceso a juicio de “EL CECOP”.

“EL CONTRATISTA” acepta que el importe resultante de la última estimación le sea pagado una vez que hayan sido satisfechos, ante “EL CECOP”, los requisitos necesarios para otorgar el finiquito y recibido a satisfacción la obra correspondiente; a fin de dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones contractuales derivadas de este instrumento e inherentes a la terminación y entrega de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CECOP”.

**DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS:** Cuando durante la vigencia del presente contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste, pero que de hecho, y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de obra aprobado, dichos costos podrán ser revisados por “EL CECOP” a solicitud escrita y justificada de “EL CONTRATISTA, en los términos estipulados en los artículos 141, 149 Y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

“EL CECOP” llevará a cabo la revisión para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se hayan realizado conforme al programa de trabajo vigente, es decir, que no exista en ellos demora imputable a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CECOP” para su revisión, la documentación comprobatoria necesaria que justifique la variación de los costos, sujetándose al efecto, en los lineamientos que “EL CECOP” le indique para llevar a cabo dicho estudio.

Para la elaboración del estudio, “EL CONTRATISTA” deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 51, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, es decir, que se deberán revisar cada uno de los precios unitarios pactados en el presente contrato, en la fecha en que se haya producido la variación, de acuerdo a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en su defecto, si hubiese atraso no imputable a “EL CONTRATISTA”, al programa pactado en el convenio respectivo.

**DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL CONTRATISTA”:** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta “EL CONTRATISTA” que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo los trabajos materia del presente. De igual forma, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en alguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que “EL CONTRATISTA” libera de toda responsabilidad a “EL CECOP” de las acciones y omisiones ante la autoridad Fiscal que deriven con motivo de sus actividades, por lo que “EL CONTRATISTA” se compromete y obliga en este acto a informar a “EL CECOP”, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1, Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes deberá remitir a “EL CECOP”, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2.- Dentro de los 5 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a “EL CECOP”, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente, “EL CECOP” en caso de que no le sea avisado oportunamente por “EL CONTRATISTA” y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que “EL CONTRATISTA” aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior, “EL CECOP” podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “EL CECOP”, liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL CONTRATISTA”.

**DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES EXTERNAS DE "EL CONTRATISTA":** “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de la Ley del Seguro Social, “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responsabilizarse de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CECOP”, en relación con dichos trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga durante el término de duración del contrato, a proporcionar a su planta laboral, los servicios de letrinas portátiles para sus necesidades, protegidos en todo tiempo del medio ambiente con la seguridad de salubridad e higiene.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; por lo que deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL CECOP". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionadas, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA” se obliga en los términos de este Contrato a:

1. Que los materiales y equipos que utilice en los trabajos de la obra materia de este contrato cumplan con las normas de calidad establecidas;
2. Que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos del presente contrato se efectúen a satisfacción de “EL CECOP”;
3. Responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos que se detecten sobre las obras materia de este contrato y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CECOP” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.
4. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “EL CECOP”.
5. Ejecutar trabajos que se encuentren fuera del catálogo aprobado que forma parte integrante del presente contrato, hasta en tanto se autoricen por “EL CECOP” los nuevos conceptos, en cuyo caso el precio de tales conceptos y su aprobación deberán ser asentados en bitácora correspondiente.
6. Comunicar a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y a coadyuvar de inmediato combatiéndolo con los medios que disponga. También enterará a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:** Las partes convienen y “EL CONTRATISTA” acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CECOP" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. El **0.2%** **(cero punto dos por ciento),** sobre el importe de la estimación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, solo se aplica siempre y cuando el contratista esté afiliado (exista convenio) en ella.
2. El **0.2% (cero punto dos por ciento),** sobre el importe de cada estimación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, publicadas en el Decreto número 243 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 29 de diciembre de 2005.
3. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de aportación para el sostenimiento de las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado.
4. El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP). Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado.
5. El contratista autoriza a “EL CECOP” para que le retenga el 15% sobre el 0.2%, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo lo señalado por el artículo 292-bis de la ley de Hacienda del Estado de Sonora.
6. El **30%** (treinta por ciento) sobre el importe de la estimación más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de amortización de los anticipos entregados a “EL CONTRATISTA”, salvo el caso que exista reducción del monto contratado, en la última estimación se deducirá la diferencia pendiente de amortizar, aun cuando no coincida con el treinta por ciento del importe de la estimación.
7. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

**DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:** Las partes convienen en que “EL CECOP” aplicará sanciones en los porcentajes y por los supuestos siguientes:

1. **2% (DOS POR CIENTO)** sobre el importe de las diferencias entre el monto programado acumulado y el monto ejecutado acumulado, determinadas mensualmente, como resultado de verificar, en cualquier tiempo, el desarrollo de las obras objeto de este contrato, mientras se encuentren en estado de ejecución por parte de “EL CONTRATISTA”, a fin de determinar el avance físico mensual en relación con los programas de obra autorizados, así como para cuantificar el importe de los trabajos ejecutados.

"EL CECOP" con base en esta verificación determinará si existe obra no ejecutada, ejecutada con mala calidad o contraria a las normas y especificaciones pactadas, en cuyo caso "EL CONTRATISTA" se obliga a corregir por su cuenta, las anomalías determinadas.

 Esta sanción será descontada a "EL CONTRATISTA" en las estimaciones que le sean pagadas y quedará como retención a favor de "EL CECOP", en tanto “EL CONTRATISTA” recupera al atraso observado, una vez que esto suceda, “EL CECOP" le efectuará la devolución que corresponda.

De conformidad con lo anterior, si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa de obras, procede la aplicación de alguna sanción, su importe se aplicará en beneficio de “EL CECOP”, a título de pena convencional por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”.

1. **3% (TRES POR CIENTO)** del importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta; si al finalizar el periodo de ejecución de los trabajos no se entregare la obra en la fecha acordada. Al realizar el cálculo de la sanción por concepto de retraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes.
2. “EL CECOP” verificará la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, determinará la reposición de los trabajos mal ejecutados, mismos que "EL CONTRATISTA" se obliga a reponer por su cuenta. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si “EL CONTRATISTA” cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA” ya que, en tal evento, “EL CECOP” hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

1. **3% (TRES POR CIENTO)** del importe sin I.V.A. programado a ejecutarse en el período estimado, en caso de que “EL CONTRATISTA” no presente al Residente de Obra la estimación completa para su revisión dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte del período que comprendan los trabajos estimados, de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora.

La Estimación incluye los documentos relativos al recibo de estimación, tipo de obra de la estimación, control acumulativo, generador de obra, reporte fotográfico y notas de diario de obra y se presentará al Residente de Obra por conducto de la Dirección General de Concertación y Apoyo técnico de “EL CECOP”.

En caso de que con motivo de la revisión realizada por el Residente de obra dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la estimación, le señale a “EL CONTRATISTA” diferencias técnicas o numéricas, éste contará con el tiempo que falte al vencimiento de dicho plazo para presentarle la estimación completa y corregida a fin de obtener su autorización. En caso contrario, las mencionadas diferencias no se autorizarán y se deberán incorporar en la siguiente estimación conteniendo las correcciones previamente señaladas. Para aprovechar la oportunidad que le concede el mencionado plazo de revisión, “EL CONTRATISTA” se compromete a gestionar la revisión y notificarse a tiempo de los errores detectados.

La fecha de recepción de la Estimación se anotará dentro del documento impreso relativo al recibo de estimación que “EL CONTRATISTA” presente para revisión, quien se obliga a recabar de la Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico de “EL CECOP” el acuse de recibo correspondiente a la Estimación que contenga la descripción si fue presentada completa o incompleta, la fecha de recepción y la firma. Por su parte, el Residente de Obra, solo en el caso de que regrese la Estimación para corrección antes del vencimiento de los quince días que contaba para su revisión, deberá recabar razón de recibo de “EL CONTRATISTA”, quien anotará fecha que le fue regresada para corrección y su firma, cuyo documento servirá de constancia.

La cantidad que resulte como pena convencional se deducirá del monto de la estimación de que se trate y “EL CECOP” la retendrá a su favor considerándola como una economía presupuestal para los efectos contables correspondientes.

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula son independientes de la facultad que tiene “EL CECOP” para exigir el cumplimiento de la orden de trabajo o rescindirlo.

En ningún caso las aplicaciones de las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, esto en relación al artículo 72 fracción IX de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora.

**DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la terminación anticipada de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Trabajo, por causas de fuerza mayor, casos fortuitos y/o por razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por su parte.

“EL CONTRATISTA”, deberá presentar ante “EL CECOP” la solicitud debidamente justificada de terminación anticipada, con el fin "EL CECOP" pueda evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados.

"EL CECOP" cubrirá la estimación que se presente por este motivo y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y sean inherentes directamente al presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

En caso de no ser aceptada por "EL CECOP" la moción de terminación anticipada de la orden de trabajo, “EL CONTRATISTA”, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

**DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** “EL CECOP”, por sí o a petición de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, podrá suspender total, parcial o temporalmente los trabajos objeto de la presente orden de trabajo, por razones de interés general y cuando no se hayan atendido las observaciones que las dependencias señaladas hubieren formulado, por contravención a los términos de la presente Orden de trabajo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables o por cualquier causa justificada.

"EL CECOP" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la suspensión de los trabajos, bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando la suspensión sea temporal, “EL CECOP” informará a “EL CONTRATISTA” sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.
2. Cuando la suspensión sea parcial, “EL CECOP” podrá reducir el monto de la orden de trabajo, y
3. Cuando la suspensión sea total y definitiva, “EL CECOP” dará por terminado la Orden de Trabajo.

Cuando “EL CECOP” determine la suspensión por causas no imputables a “EL CONTRATISTA” pagará a éste, a los precios unitarios fijados en la orden de trabajo, la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, previo estudio que haga "EL CECOP" de la procedencia de dichos gastos, los que deberán estar debidamente comprobados y justificados, informando de tal situación a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

**DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes convienen en que habrá rescisión o suspensión del contrato, cuando concurran las causales siguientes:

1. **NO IMPUTABLES “EL CONTRATISTA”:** "EL CECOP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra por razones de interés general y cuando existan causas justificadas que impidan a "EL CECOP" la continuación de los trabajos y se demuestre, que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de esta Orden de Trabajo.

**b) IMPUTABLES “EL CONTRATISTA”:**

1. Si "EL CONTRATISTA" incurre en el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se estipulan en la presente orden de Trabajo y sus anexos, la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, las ordenes por escrito de “EL CECOP”, y demás disposiciones administrativas sobre la materia y especificaciones de construcción.
2. Si no inicia los trabajos objeto de esta Orden de Trabajo, precisamente en la fecha establecida en la cláusula cuarta siempre que “EL CECOP”, le haya entregado oportunamente los anticipos y demás documentos necesarios para el inicio.
3. Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por “EL CECOP”.
4. Si no da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y, a juicio del “CECOP” el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter social.
6. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
7. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del trabajo sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora y su Reglamento.
8. Si “EL CONTRATISTA” no proporciona a “EL CECOP” o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. Si no se ajusta a las especificaciones de construcción o normas de calidad establecidas por "EL CECOP".

En caso de incumplimiento o violación por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, a cualquiera de las estipulaciones del contrato, “EL CECOP” podrá optar por entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión de la Orden de Trabajo, en el cual se procederá a aplicar las penas convencionales establecidas en la presente orden de trabajo, hará efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Si “EL CECOP” considera que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consigna en esta orden de trabajo, deberá comunicarlo a “EL CONTRATISTA” en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de que “EL CONTRATISTA” haya recibido dicho comunicado.

Si transcurrido el plazo, “EL CONTRATISTA” no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste “EL CECOP” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula Décima novena de esta Orden de Trabajo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA”, previamente a la iniciación de los trabajos, deberá designar, de entre profesionales de la materia, a su superintendente de construcción, quien será su representante ante “EL CECOP”, quien tendrá las facultades necesarias para decidir y actuar en su nombre en los asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos, para tal efecto, será responsabilidad del superintendente de construcción lo siguiente:

1. Realizar los trabajos ajustándose a la Orden de Trabajo y, en su caso, a los anexos de este, así como a las órdenes e instrucciones dadas por “EL CECOP” a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la bitácora de la obra;
2. Ajustarse al monto de la Orden de Trabajo original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

“EL CONTRATISTA” deberá informar por escrito a “EL CECOP” del nombre y datos generales de la persona que haya designado como superintendente de obra. “EL CECOP” se reservará el derecho de su aceptación en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las partes convienen en que “EL CONTRATISTA” deberá avisar por escrito a “EL CECOP” de la fecha de terminación de los trabajos materia de esta Orden de Trabajo. “EL CECOP” de conformidad con él artículo 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora constatará si estos trabajos se encuentran debidamente terminados.

“EL CECOP” una vez que haya constatado la terminación de los trabajos, con base en él artículo 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes levantará el acta correspondiente, invitando por escrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Recibidos físicamente los trabajos, “EL CECOP” notificará a “EL CONTRATISTA” la fecha de elaboración y suscripción del finiquito, el cual deberá realizarse dentro del término no mayor de quince días naturales siguientes a la elaboración del Acta de Entrega Recepción. En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda ante “EL CECOP” para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede “EL CECOP” procederá a elaborarlo, debiendo comunicarlo a “EL CONTRATISTA” a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de su resultado, otorgándole un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no presenta alguna observación, se dará por aceptado por “EL CONTRATISTA”.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:** Las partes convienen en que, cuando por requerimientos propios de la obra sea necesario realizar trabajos no incluidos en el presupuesto autorizado para el presente contrato, “EL CECOP” dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, ya sea por medio de la bitácora o de oficio.

Una vez que “EL CECOP” ordene a “EL CONTRATISTA” la realización de trabajos extraordinarios, este deberá presentar los análisis de los costos de dichos trabajos, los cuales serán revisados y autorizados mediante oficio, “EL CONTRATISTA” podrá cobrar el importe de dichos trabajos hasta una vez que tenga en su poder el oficio de autorización correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de esta Orden de Trabajo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos; así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO.-** “EL CECOP” podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en esta Orden de Trabajo, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo al artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículo 102 de su reglamento.

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de “EL CECOP”, la supervisión y “EL CONTRATISTA”, considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para “EL CECOP” y “EL CONTRATISTA”.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan, que para la interpretación y cumplimiento de la presente orden de Trabajo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que elija “EL CECOP”, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO la presente orden de Trabajo por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conformes con su tenor, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, y lo firman ante los testigos que comparecen y dan fe.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de junio de 2021**.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATALDE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICAING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA |  | EL CONTRATISTA |

TESTIGOS

RESIDENTE DE SUPERVISION

XXXXXXXXXXXXX

|  |  |
| --- | --- |
| ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICOLIC. VICTORIA CAMPA VALENZUELA | DIRECTOR DE PROYECTOS, COSTOS Y LICITACIONESARQ. JULIAN URZUA VEJAR |

**(ANEXO AT3)**

**MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD,**

**ESPECIFICACIONES Y LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

**ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA**

**COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO**

**ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA**

**OBRA PÚBLICA**

**P r e s e n t e.-**

Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conocemos el proyecto arquitectónico y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que se nos entregaron como parte de las bases de la presente licitación, las leyes y reglamentos aplicables, asimismo le manifiesto que los mismos han sido considerados para la elaboración de nuestras propuestas técnicas y económicas.

De no manifestar con veracidad lo anterior, y en caso de adjudicarnos en contrato objeto del procedimiento de la licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, relativa a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aceptamos que será causa de rescisión del contrato con las agravantes que la Ley determina.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante legal

 **(ANEXO AT4)**

**PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE**

**Procedimiento constructivo general de los trabajos.**

Este documento no tiene un formato establecido por la convocante, por lo tanto se aceptará el formato que el licitante proponga.

Este documento deberá constar de lo siguiente:

1. **Procedimiento constructivo general de la obra a realizar.**

**(ANEXO AT5)**

**CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES TECNICOS**

Este documento incluye lo siguiente:

1. **Escrito en el que manifieste cual o cuales de los técnicos anteriores serán los encargados de la ejecución y administración de la obra quienes deberán acreditar experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a las de esta licitación.**

**Las personas físicas o morales que pretendan participar en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación restringida, deberán manifestar que han cumplido con la capacitación de su personal, ya sea que ésta haya sido realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el Instituto de Capacitación de la Industria de la construcción o por Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles u otros del ramo de la construcción que cuenten con su acreditación como entidad capacitadora ante la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

**En caso de que una persona física o moral resulte ganador de un procedimiento de licitación pública o de invitación restringida y no cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato estará afectado de nulidad y se deberá reponer el procedimiento respectivo.**

Para este documento la convocante no tiene formatos específicos, por lo que se aceptarán los que el licitante tenga establecidos.

**(ANEXO AT5-1)**

**Escrito en el que manifieste cual o cuales de los técnicos serán los encargados de la ejecución y administración de la obra.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

**ING. MIGUEL ANGEL CAMACHO ESPINOZA**

**COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO**

**ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA**

**OBRA PÚBLICA**

**P r e s e n t e.-**

Por medio de la presente le informamos que el personal técnico y administrativo de esta empresa, cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos en mención, en caso de que se nos adjudique dicha licitación. Asimismo le comunico que serán (el/los) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quienes se harán cargo de la ejecución de la obra en caso que se adjudique Licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_No. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, relativa a: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante legal

**(ANEXO AT6)**

**TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE**

El licitante deberá presentar en este documento la información requerida de acuerdo a los siguientes formatos:

(Presentar las obras realizadas en los últimos dos años)

Para los trabajos realizados por el Licitante



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AT6**

El licitante deberá leer cuidadosamente las instrucciones para el llenado de este formato que se proporciona como parte de los documentos que deben integrar la propuesta técnica de la licitación, la falta de atención a lo solicitado o el no proporcionar la información como se solicita será motivo para rechazar la propuesta.

ANEXO AT6-1.- RELACION DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS POR LA EMPRESA

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Instrucciones de llenado |
| 1 | Anotar el número de licitación de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 2 | Anotar el nombre del licitante y del representante legal acreditado de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 3 | Anotar la descripción de la obra de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 4 | Anotar la localidad donde se van a llevar a cabo los trabajos. |
| 5 | Anotar el municipio al que pertenece la localidad donde se van a llevar a cabo los trabajos. |
| 6 | Anotar la fecha de presentación de propuestas. |
| 7 | Anotar el número de contrato de los trabajos similares realizados por la empresa. |
| 8 | Anotar la descripción de la obra realizada. |
| 9 | Anotar el importe de la obra realizada. |
| 10 | Anotar el importe ejercido de la obra realizada |
| 11 | Anotar el importe por ejercer de la obra realizada. |
| 12 | Anotar la fecha de inicio de los trabajos de la obra realizada. |
| 13 | Anotar la fecha de terminación de los trabajos de la obra realizada. |
| 14 | Anotar los datos del contratante de la obra, el nombre, dirección, y teléfono. |

 **(ANEXO AT7)**

**RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Deberá presentar este documento de acuerdo al formato siguiente:



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AT7**

El licitante deberá leer cuidadosamente las instrucciones para el llenado de este formato que se proporciona como parte de los documentos que deben integrar la propuesta técnica de la licitación, la falta de atención a lo solicitado o el no proporcionar la información como se solicita será motivo para rechazar la propuesta.

ANEXO AT8.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Instrucciones de llenado |
| 1 | Anotar la descripción de la obra de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 2 | Anotar el número de licitación de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 3 | Anotar la fecha de inicio programada para los trabajos, de acuerdo con lo que se indique en la convocatoria y en las bases de licitación. |
| 4 | Anotar la fecha de terminación programada para los trabajos, de acuerdo con lo que se indique en la convocatoria y en las bases de licitación. |
| 5 | Anotar el nombre de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 6 | Anotar el nombre del representante legal acreditado de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 7 | Anotar la descripción de la maquinaria y equipo que vaya a utilizar, de acuerdo con la que este utilizando en sus análisis de precios unitarios. |
| 8 | Anotar la marca de cada maquinaria y equipo que este relacionando. |
| 9 | Anotar el modelo de cada maquinaria y equipo que este relacionando. |
| 10 | Anotar la capacidad de cada maquinaria y equipo que este relacionando. |
| 11 | Anotar el número de serie de cada maquinaria y equipo que este relacionando. |
| 12 | Indicar con una “X” si la maquina o equipo relacionado es propiedad de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 13 | Indicar con una “X” si la maquina o equipo relacionado será rentado para la ejecución de esta obra. |
| 14 | Indicar con una “X” si la maquina o equipo relacionado se pretende adquirir para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. |
| 15 | Anotar la ubicación actual de la maquina o equipo relacionado, se deberá anotar el Estado de la República Mexicana donde se encuentre ubicada la maquina o equipo. |
| 16 | Anotar el porcentaje de vida útil de la maquina o equipo relacionado. |

**(ANEXO AT8)**

**RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR**

**Relación de contratos en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares anotado las fechas de inicio y probable terminación y el avance físico realizado al momento de elaborar la presente proposición.**

**(ANEXO AT9)**

**ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL**

El licitante deberá presentar su análisis del factor de salario real de acuerdo a lo siguiente:

El formato a utilizar para este documento será el siguiente:



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AT9-1**

El licitante deberá leer cuidadosamente las instrucciones para el llenado de este formato que se proporciona como parte de los documentos que deben integrar la propuesta técnica de la licitación, la falta de atención a lo solicitado o el no proporcionar la información como se solicita será motivo para rechazar la propuesta.

ANEXO AT9-1.- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL (TABLA 1.- PRESTACIONES LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Instrucciones de llenado |
| 1 | Anotar el número de licitación de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 2 | Anotar la fecha de presentación de propuestas. |
| 3 | Anotar la descripción de la obra de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 4 | Anotar el nombre del licitante y del representante legal acreditado de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| DICAL | Se anotara los días calendario correspondientes al año en curso |
| DIAGI | Se anotaran los días de aguinaldo a otorgar en el año, de acuerdo al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. |
| PIVAC | Se calcularán los días a pagar por concepto de prima vacacional en el año, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo. |
| DIPER | Se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:(DIPER) = (DICAL) + (DIAGI) + (PIVAC) |
| DIDOM | Se anotaran los días domingo del año en curso. |
| DIVAC | Se anotaran los días de vacaciones a otorgar en el año, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. |
| DIFEO | Se anotaran los días festivos oficiales del año en curso, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. |
| DICOS | Se anotaran los días festivos derivados de costumbres locales diferentes a los oficiales. |
| DIPEC | Se anotara el número de días que el licitante considere perdidos por otras condiciones como lluvia, enfermedades, debiendo indicar en el formato la condición considerada y el número de días por cada una. |
| DINLA | Se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:(DINLA) = (DIDOM) + (DIVAC) + (DIFEO) + (DICOS) + (DIPEC) |
| DICLA | Se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:(DICLA) = (DICAL) – (DINLA) |
| FSBC | Se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:(FSBC) = (DIPER) / (DICAL) |
| FSDI | Se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:(FSDI) = (DIPER) / (DICLA) |

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AT9-2**

El licitante deberá leer cuidadosamente las instrucciones para el llenado de este formato que se proporciona como parte de los documentos que deben integrar la propuesta técnica de la licitación, la falta de atención a lo solicitado o el no proporcionar la información como se solicita será motivo para rechazar la propuesta.



ANEXO AT9-2.- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL (TABLA 2.- OBTENCION DEL FACTOR DE SALARIO REAL)

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Instrucciones de llenado |
| 1 | Anotar el número de licitación de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 2 | Anotar la fecha de presentación de propuestas. |
| 3 | Anotar la descripción de la obra de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 4 | Anotar el nombre del licitante y del representante legal acreditado de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 5 | Se anotara la categoría para la cual se calculará el factor de salario real. |
| 6 | Se anotara el salario base en veces el salario mínimo general de la zona.Esta dato se obtendrá de la columna (7) del formato AE3 |
| 7 | Se anotara el factor de salario diario integrado que se obtuvo en el formato AT13-1 (FSDI) |
| 8 | Se obtendrá el salario diario integrado en veces el salario mínimo general de la zona donde se vaya a realizar la obra, de acuerdo con la siguiente expresión:(8) = (6) x (7) |
| 9 | Se anotara el resultado obtenido del análisis, calculo e integración del factor de salario real, tabla 3, calculo de cuotas del IMSS, columna 21. |
| 10 | Se obtendrá el salario real en veces el salario mínimo general de la zona, de acuerdo con la siguiente expresión:(10) = (8) + (9) |
| 11 | Se obtendrá el factor de salario real, de acuerdo con la siguiente expresión:(11) = (10) / (6) |

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AT9-3**

El licitante deberá leer cuidadosamente las instrucciones para el llenado de este formato que se proporciona como parte de los documentos que deben integrar la propuesta técnica de la licitación, la falta de atención a lo solicitado o el no proporcionar la información como se solicita será motivo para rechazar la propuesta.



ANEXO AT9-3.- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL (TABLA 3.- CALCULO DE CUOTAS AL IMSS)

|  |  |
| --- | --- |
| Clave | Instrucciones de llenado |
| 1 | Anotar el número de licitación de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 2 | Anotar la fecha de presentación de propuestas. |
| 3 | Anotar la descripción de la obra de acuerdo con la que se indica en las bases de licitación. |
| 4 | Anotar el nombre del licitante y del representante legal acreditado de la empresa que esta presentando la propuesta. |
| 5 | Se anotara la categoría para la cual se calculará el factor de salario real. |
| 6 | Se anotara el salario base en veces el salario mínimo general de la zona.Esta dato se obtendrá de la columna (7) del formato AE3 |
| 7 | Se anotara el factor de salario base de cotización que se obtuvo en la Tabla 1.- prestaciones Ley Federal del Trabajo, anexo AT13-1 (FSBC) |
| 8 | Se anotara el salario base de cotización en VSMGZ de acuerdo con lo siguiente:(8) = (6) x (7) |
| 9 | En esta columna se anotara la prima por riesgos de trabajo (%RT) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente: (9) = (%RT) x (8) (DEBIENDO ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO) |
| 10 | En esta columna se anotara la prima por concepto de cuota fija de enfermedades y maternidad (%CF) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(10) = (%CF) x (22) |
| 11 | En esta columna se anotara la prima por concepto de cuota adicional de enfermedades y maternidad (%CA) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:Si el salario base de cotización en VSMGZ, columna (8), es mayor o igual a tres veces el SMGDF columna (22), se calculara de acuerdo a lo siguiente:(11) = (%CA) x [ (8) – 3 x (22) ]Si el salario base de cotización en VSMGZ, columna (8), es menor o igual a tres veces el SMGDF columna (22), entonces el importe de esta columna en VSMGZ será cero. |
| 12 | En esta columna se anotara la prima por concepto de prestaciones en especie (%PE) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(12) = (%PE) x (8) |
| 13 | En esta columna se anotara la prima por concepto de prestaciones en dinero (%PD) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(13) = (%PD) x (8) |
| 14 | En esta columna se anotara la prima por concepto de invalidez y vida (%IV) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(14) = (%IV) x (8) |
| 15 | En esta columna se anotara la prima por concepto del seguro de retiro (%SAR) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(15) = (%SAR) x (8) |
| 16 | En esta columna se anotara la prima por concepto de cesantía en edad avanzada y vejez (%CEAV) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(16) = (%CEAV) x (8) |
| 17 | En esta columna se anotara la prima por concepto de INFONAVIT (%INF) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(17) = (%INF) x (8) |
| 18 | En esta columna se anotara la prima por concepto de guardería y prestaciones sociales (%GPS) vigente para este año y se deberá obtener para cada categoría el importe a cubrir en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(18) = (%GPS) x (8) |
| 19 | Se anotara la suma de aportaciones al IMSS en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(19) = (9) + (10) + (11) + (12) + (13) + (14) + (15) + (16) + (17) + (18) |
| 20 | Se anotara el factor de salario diario integrado que se obtuvo en la tabla 1.- Prestaciones Ley Federal del Trabajo (FSDI) |
| 21 | Se anotara el total de cuotas del IMSS en VSMGZ, de acuerdo con lo siguiente:(21) = (19) x (20) |
| 22 | Se anotara el salario mínimo general vigente del Distrito Federal en VSMGZ para lo cual se deberá dividir el importe del salario mínimo general vigente del D.F. entre el salario mínimo general de la zona donde se va a realizar la obra, este último es el que se indica en la columna (12) del Anexo AE3. |

**(ANEXO AT10).- OPCIONAL**

**Documentación complementaria para acreditar un grado de preferencia para la adjudicación, en caso de existir dos o más proposiciones solventes, cuya diferencia en su propuesta económica no sea superior al cinco por ciento, como se señala en el punto W.7 de las presentes bases.**

**REGISTRO DE CAMARA, REGISTRO EN COLEGIOS DE ARQUITECTOS O INGENIEROS CIVILES, CAPACITACION A PERSONAL, CERTIFICACIONES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRAS, OFICIOS DE LIBERACIONES DE FIANZAS, ETC.**